

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte



DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
OFICINA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
28 FEB. 2023
RECIBIDO
HORA: 8:55 FIRMAL: [Firma]

Resolución Administrativa

N° 15 -2023-MINSA/DIRIS.LN/3

Independencia, 27 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N°002-2023-MINSA/DIRIS.LN/AF, Nota informativa N° 033-2023-MINSA/DIRIS-LN/OS, Oficina de Seguros de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, Memorando N° 434-2023-MINSA/DIRIS.LN/6/OS, Oficina de Seguros, Nota Informativa N° 0076-2023-MINSA/DIRIS-LN/3/OT, Oficina de Tesorería, Memorando N° 80-2023-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP de la Oficina de Presupuestos y Costos, Nota Informativa N°084-20232-MINSA/DIRIS.LN/3/DA/OT de la Oficina de Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, establece que "la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su naturaleza y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos.

Que, el literal a) del numeral 10.4 del Artículo 10, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de la citada Directiva establece que. "El documento sustentatorio para la apertura del fondo caja chica es la resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, como el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada; asimismo, señala que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT";

Que, el literal f) del numeral 10.4 del Artículo 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 de la citada Directiva establece que, "El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional".

Que, mediante Nota informativa N° 033-2023-MINSA/DIRIS-LN/OS, Oficina de Seguros de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria solicita la apertura de la caja chica y con Nota Informativa N° 0094 -2023-MINSA/DIRIS.LN/3/DA/OT, de la Oficina de Tesorería de la Oficina de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, solicita la emisión del acto resolutivo

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
J. DIAZ

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA TESORERÍA
VICENTE RIVERA NAVARRO
DIRIS LIMA NORTE

MINISTERIO DE SALUD
V°B°
DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA
J.C. BARRETO
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE CONTABILIDAD
ALEXANDRA ROMAN MONDRAGON
DIRIS LIMA NORTE

DIRIS LIMA NORTE
V°B°
C.P.C. JOSE ANTONIO SALDARRIENAGA
DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE PRESUPUESTO
G. YUJANY
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que corresponde a la Ejecutora 144-1684 del pliego 011 Ministerio de Salud, por el importe de S/. 3,000 (TRES MIL Y 00/100) el mismo que será utilizado únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su naturaleza y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, conforme a lo expuesto por la Oficina de Tesorería, con el sustento normativo referido en los considerandos precedentes, resulta procedente la autorización de la apertura del fondo para la caja chica de la Unidad Ejecutora 144-1684 del pliego 011 Ministerio de Salud, así como la designación de los responsables únicos de su administración del fondo de caja chica de la ejecutora 144-1684 del pliego 011 del Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, propuesta por dicha Oficina con la finalidad de establecer los mecanismos de gestión para la DIRIS.

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 Aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, sus normas modificatorias y complementarias, así como lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que “todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias establecen disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y por los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales;

Que, debe entenderse caja chica como un “fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados y excepcionalmente, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programadas, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15 aprobado por Resolución Directoral N°022-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias contenidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y su modificatoria la Resolución Directoral N° 04-2011-EF/77.15 emitidos por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria –UIT para el año 2023, por la suma de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4,950);

Que, mediante Memorando N° 80 -2023-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP, de fecha 10 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Presupuestos y Costos, otorga la disponibilidad presupuestal, a través de las Certificaciones Presupuestales N° 00001224, el cual acredita que cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva a efectos de proceder a la apertura de la Caja Chica antes referida por la fuente de financiamiento Donaciones y transferencias (D y T), para el financiamiento únicamente de gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su naturaleza y característica, no pueden ser debidamente programados, para su adquisición;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal d), e) y f) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 15-2022-MINSA/DIRIS.LN/1-DG, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa tiene la facultad y atribución en materia de Gestión Administrativa reconocer pagos conforme a la normativa vigentes, autorizar la apertura de caja chica y aprobar los reembolsos derivados de solicitudes de viáticos;

Con, el visto bueno de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Presupuesto y Costos, Oficina de Tesorería, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización y Oficina de Seguros de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 15-2022-MINSA/DIRIS.LN/1-DG; Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; la Resolución Directoral N° 144-2021-MINSA/DIRIS. LN/1 que aprueba la Organización Interna Funcional de las Oficinas y Coordinaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS LN);



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Apertura de la Caja Chica para la Oficina de Seguros de la DIRIS Lima Norte, por el importe de **S/. 3,000** (TRES MIL Y 00/100 soles) que será utilizado únicamente para la atención de gastos menor que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (D y T) de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", del Ministerio de Salud.

- 23.21.299 Movilidad Local
- 23.27.11.5 Servicio de Alimentación de Consumo Humano



Artículo 2°.-La responsabilidad únicamente del manejo de la caja chica en la sede central de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte corresponde a la Sra. **SEFORA BETSABET GONZALES SUAREZ**, en calidad de titular y la Sra. **MARIA DALILA LLIQUE LINAREZ**, en calidad de suplente; personas a cuyo nombre se emitirán los cheques respectivos y tendrán a su cargo la rendición de cuentas debidamente sustentadas y documentadas para efectos del correspondiente reembolso.



Artículo 3°.- Se remite copia de la presente resolución a la Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, Oficina de Seguros de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Gestión de Tecnología de la Información para que publique la presente Resolución con la Administrativa.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
ING. JULIO CESAR DIAZ SIPIRAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA

- JCDS/VRN
C.c.
- () Oficina de Contabilidad
 - () Oficina de Presupuesto y Costos
 - () Oficina de Tesorería
 - () Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización
 - () Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información
 - () Oficina de Seguros de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria
 - () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
CERTIFICO: que el Presente Documento es Copia Fiel del original que se tengo a la vista y devuelvo en el acto Ley N° 27444 Art. 127
EDWIN ELMER ANAYA MINAYA
FEDATARIO SUPLENTE
Reg. N° 583 27 FEB. 2023